REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, veintinueve (29) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2013-00038-00**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DEYANIRA ARCE GORDILLO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que el mismo trascurriera al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem Dr. ARLIN DAVID TOLOZA MARIN, abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a los demandados indeterminados.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico <u>tolozaarlin@gmail.com</u> y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CÉCILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 038

Hoy 0/04/2024 Hora 8:A.M.